

quejico de la provincia, el cual pasará á cada uno de los pueblos en la época y forma que yo designe en un itinerario que formaré, con presencia de todas las reclamaciones que sobre el particular se me dirijan en todo el mes de Diciembre próximo.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1859.—
F. Pedro Celestino Argüelles.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Aprovechamiento de aguas.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Domingo Moga, vecino de Yebra, se presentó en este Gobierno una instancia con fecha 2 del actual, solicitando autorización para construir

un molino harinero en el término de la misma villa y sitio de las Torronteras, en las márgenes del arroyo nominado de la Madre, aprovechando las aguas sobrantes de la Fuente salobre, que nace en el Prado y forma el arroyo indicado, según consta del plano y memoria presentados al efecto.

Y en conformidad á lo prevenido en la regla 4.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto dar publicidad al indicado proyecto, por medio del presente anuncio, para que los particulares ó Corporaciones á quienes interese puedan tomar conocimiento de él en la Secretaría de este Gobierno, y exponer en el término de 30 días desde su inserción, lo que á su derecho convenga.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1859.—
Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

Contribución industrial y de comercio.
Circular.

A tenor de lo prevenido en el párrafo 16 de la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial de 21 de Octubre último, núm. 126, y á fin de que los Sres. Alcaldes no encuentren obstáculo en la terminación de las matrículas de subsidio para el año próximo de 1860, la misma Dependencia, con presencia de la relación pasada á ella por el Sr. Gobernador, previene, que en los expresados documentos y en virtud de las propuestas aprobadas por el referido Sr. Gobernador, se recargue en general un 10 por 100 para gastos provinciales, sobre las cuotas de tarifa, y en particular el tanto por ciento que a cada uno se designa en la nota inserta a continuación, para arbitrios municipales sobre las mismas cuotas, con mas la quinta parte de aquellos para atender á gastos imprevistos que puedan ocurrir, según lo dispuesto en el art. 38 de la Real orden de 30 de Julio del presente año, cuyas dos sumas se figurarán bajo una sola partida, y en la casilla correspondiente á arbitrios municipales; por ejemplo, el pueblo que tiene consignado el 15 por 100 recargará el 18 á que asciende con el aumento de la quinta parte; el que tiene el 20 lo verificará del 24, y así todos los demás de que se hace mención en dicha nota, y sobre el total de cuotas y recargos, impondrán unos y otros el 6 por 100 para premio de cobranza y conducción y gastos de formación de matrículas.

La Administración cree excusado encarecer á los Sres. Alcaldes, que noticiosos oportunamente del tanto por ciento que en las matrículas han de recargar para gastos provinciales y arbitrios municipales, será indiscutible el que los expresados documentos no se hallen en esta Dependencia á mas tardar el dia 1.º de Enero.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1859.—
Andrés Fálgua.

Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos han propuesto recargos sobre la contribución industrial del año 1860, para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, con expresión del tanto por ciento en que cada uno debe verificarlo.

Tanto por cien-
to que debe re-
cargar cada
Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Tanto por cien- to que debe re- cargar cada Ayuntamiento.
Balbacid	15 id.
Balconete	15 id.
Baños y Fuembellida	35 id.
Bañuelos	15 id.
Bocigano	15 id.
Bodera	15 id.
Bujalaro	15 id.
Bujarrabal	15 id.
Bustares	15 id.
Campillo de Dueñas	15 id.
Campillo de Ranas	15 id.
Campusábalos	15 id.
Canales del Ducado	22 id.
Canales de Molina	15 id.
Canredondo	15 id.
Cantalojas	15 id.
Cañamares	15 id.
Cañizar	15 id.
Cardoso	15 id.
Carrascosa de Henares	15 id.
Carrascosa de Tajo	15 id.
Casasana	15 id.
Gaspueñas	15 id.
Castellar	15 id.
Castilblanco	15 id.
Castilforte	15 id.
Castilmimbres	15 id.
Castilnieto	15 id.
Cabanillas del Campo	15 id.
Cendejas de Medio y del Padrastro	15 id.
Cendejas de la Torre	15 id.
Centenera	15 id.
Cereceda	15 id.
Checa	15 id.
Chiloeches	15 id.
Chillaron del Rey	15 id.
Cifuentes	15 id.
Gillas	15 id.
Cincovillas	15 id.
Clares	15 id.
Cobeta	15 id.
Codes	15 id.
Cogollor	15 id.
Cogolludo	15 id.
Concha	15 id.
Condemos de Abajo	40 id.
Condemos de Arriba	15 id.
Congostrina	15 id.
Córcoles	15 id.
Corduente y agregados	15 id.
Cortes	15 id.
Cubillejo de la Sierra	15 id.
Cubillejo del Sitio	15 id.
Drievés	15 id.
Duron	15 id.
Embíd	15 id.
Escamilla	22 id.
Escariche	15 id.
Escopete	15 id.
Esplugares	15 id.
Espinosa de Henares	17 id.
Estables	15 id.
Fuencemillán	15 id.
Fuensabian	15 id.
Fuentelacina	15 id.
Fuentelahiguera	15 id.
Fuentelsaz	15 id.
Fuentelvicio	8 id.
Fuentenovilla	15 id.
Galápagos	15 id.
Galve	15 id.
Garbajosa	15 id.
Gárgoles de Abajo	15 id.
Gárgoles de Arriba	15 id.
Gascueña	15 id.
Guijosa y Cubillas	15 id.
Henche	15 id.
Heras	15 id.
Herrería	15 id.
Hiendelaencina	15 id.
Hita	15 id.
Hombrados	15 id.
Hontoya	15 id.
Horce	15 id.
Horna	15 id.
Hortezuela	15 id.
Huetos	15 id.
Hontanillas	15 id.
Hueva	15 id.
Humanes y agregado	15 id.
Huertahernando	15 id.
Huertapelayo	15 id.
Illana	15 id.
Imón	27 75 id.
Inojosa	15 id.
Iriépal	15 id.
Irueste	6 67 id.
Jadraque	15 id.
Jirueque	15 id.
Jocar	15 id.
Labros	15 id.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de los partidos de esta provincia en la segunda quincena del mes de Octubre último y el general de toda ella.

PARTIDOS.	GRANOS.					SEMIAS.					CALDOS.					CARNES.				
	Puro	Trigo	Cebada	Avena	Garbanzos	Judías	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Vaca	Carnero	Tocino	LIRBAS DE	ARROBAS DE	ARROBAS DE	ARROBAS DE	ARROBAS DE		
Atienza.	34	27	20	21	24	16	34	19	16	11	18	28	18	15	22	12	38	12		
Brihuega.	36	30	24	14	16	25	30	25	27	11	18	32	23	23	27	12	38	12		
Cifuentes.	38	33	24	22	25	25	22	22	22	19	19	35	18	18	22	12	38	12		
Cogolludo.	38	32	22	22	25	25	23	23	23	17	17	38	19	19	22	12	38	12		
Guadalajara.	38	32	22	22	25	25	23	23	23	17	17	38	19	19	22	12	38	12		
Molina.	42	32	25	25	25	25	25	25	25	17	17	38	19	19	22	12	38	12		
Pastrana.	43	35	29	21	21	13	44	20	20	13	13	44	20	20	22	12	38	12		
Sacedón.	34	28	18	16	16	18	16	16	16	12	12	24	18	18	22	12	38	12		
Sigüenza.	36	24	18	16	16	18	16	16	16	12	12	24	18	18	22	12	38	12		
Precio medio en toda la provincia.	37	30	23	15	15	19	23	19	19	16	16	22	17	17	22	12	38	12		

Guadalajara 18 de Noviembre de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Guadalajara.

El sargento licenciado del ejército Bernardo Toribio y el paisano José Tejero, pue-

den presentarse en la Secretaría de este Gobierno militar á recojer documentos que les interesan.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1859.—
El Brigadier Gobernador Militar, —Ignacio de Chinchilla.

biendo terminado la Comision los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial ó sea sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del cupo que ha correspondido a esta villa por todo el vieniente año de 1860, la Corporacion municipal que presido se ha servido prestarles su aprobacion.

Por tanto, dicho repartimiento queda expuesto al publico en la oficina de la Corporacion por término de ocho dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo periodo se oiran y resolveran las reclamaciones que hiciesen los contribuyentes solo por error en la aplicacion del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento y no de otra indole; rogando al Sr. Alcalde de Tamajon, dé la debida publicidad del presente para que llegue á noticia de los habitantes de aquella poblacion inscriptos en el repartimiento, a fin de que no aleguen ignorancia; advirtiendo que teniendo este Ayuntamiento presente las graves circunstancias de la guerra imprescindible por la honra de su nación, tiene acordado que tan luego como el Sr. Gobernador de la provincia se sirva prestar su aprobacion al mencionado repartimiento, proceder inmediatamente y sin la menor dilacion, á la cobranza del primer trimestre, por si puede ser posible poner a disposicion de las arcas del Tesoro su importe antes de espirar el presente año, para que el ilustrado Gobierno de S. M. haga frente á unos gastos tan de suyo sagrados, y que todo español estamos en el deber de cooperar esperando que todos los contribuyentes tan luego como se les notifiquen sus cuotas, se apresurán á hacerlas efectivas al recaudador, manifestando con esto su adhesión á los deseos de la Municipalidad.

Dado en Retiendas a 23 de Noviembre de 1859.—Juan del Olmo.—P. S. M.—Tomás Cano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, tendran lugar en esta villa los remates en arrendamiento de los tres hornos pertenecientes á los propios, titulados del Coso de Enmedio y de la Plaza, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto; advirtiendo que dichos remates se celebrarán el dia que corresponda, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta dicha villa.

Almonacid de Zorita y Noviembre 16 de 1859.—El A. C. Antonio Villegas, Julian Fernandez de Heredia, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarago.

De orden del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda en publica subasta para el año viniente de 1860, el horno de los propios de esta villa, el dia 8 de Diciembre proximo de doce á una de su tarde, por falta de licitadores en el primer remate, y segundo que se celebraron el 28 de Septiembre ultimo y 29 de los corrientes.

Tarago 30 de Octubre de 1859.—El A. C. Segundo Lopez, D. S. O.—Juan Lopez Alcolea, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

Con el competente permiso se saca á público arrendamiento á la venta exclusiva al por menor, por todo el año proximo de 1860, los ramos de tienda, taberna y aguardiente, su remate se celebraran el dia 4 y 11 de Diciembre proximo, de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y hasta aquél en la Secretaría de esta Municipalidad.

Yelamos de Arriba 24 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Antonio Martinez. Por su mandado.—Basilio Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuento.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se arrienda en publica subasta para el año de 1860, el horno de poya de estos propios; cuyo acto tendrá lugar el dia 8 de Diciembre á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de la misma y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

El Recuento 6 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Antonio Martinez, Casto Aralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rebolloso de Hita.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los doce dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma, se arriendan en la Sala de este Ayuntamiento, por todo el año de 1860, el horno de pan-cocer y la correduria, ó sea peso y medida, correspondientes á estos propios, todo bajo los pliegos de condiciones aprobados por el Sr. Gobernador, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Rebolloso de Hita 16 de Noviembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Antonio Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pedro Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

D. Tadeo Garcia, Teniente de Alcalde constitucional de esta villa de Cabanillas del Campo, encargado de la jurisdiccion por enfermedad del Sr. Alcalde.

Hago saber: que con autorizacion del señor Juez de primera instancia de este partido, se venden en publica subasta, que tendrá lugar en estas Salas consistoriales el dia 23 de Diciembre proximo, de diez á doce de su mañana, los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de Bonifacio Cobos, Telesforo Calvo y Gregorio Mora, de esta vecindad, para pago de 2,182 rs., importe de las costas en que han sido condenados por la Superioridad, por corta de patos en la olmeda de Valbuena, y son á saber:

Muebles.	
Una mesa pequeña de pino, en cinco reales.	5
Idem otra mayor, bastante usada, en dos reales.	2
Idem un taburete viejo, en un real y veinte céntimos.	1.20
Idem otra mesa pequeña, vieja, en un real.	1
Idem un tapete floreado, en veinte céntimos.	.20
Idem un cajon de pino, viejo, en un real y cincuenta céntimos.	1.50
Idem otra id. id. en id.	1.50
Idem un cuadro de papel dorado, en cincuenta céntimos.	.50
Idem una arca vieja, en tres reales.	3
Idem cuatro cazuelas usadas, en un real.	1
Idem un poson viejo, en cincuenta céntimos.	.50
Idem una sarten vieja, en dos reales.	2
Idem una espumadera, en cincuenta céntimos.	.50
Idem un candil, en un real.	1
Idem unas tenazas, en un real y cincuenta céntimos.	1.50
Idem un serillo grande, en un real.	1
Idem dos pucheros viejos, en veinticuatro céntimos.	.24

Inmuebles.

Una casa en esta poblacion, calle de la Fuente, de 225 pies cuadrados, sin doblar, agregado á esta un corral de 450 pies cuadrados, todo de tierra, que linda Saliente y Mediocia casa y corral de Juan Biosca, Poniente corral de Cándida Martinez, y Norte dicha calle, tasada en cuatrocientos veinte reales.... 420

Y para que pueda interesarse en dicha subasta todo el que lo tenga por conveniente, se anuncia al publico.

Dado en Cabanillas del Campo a 23 de Noviembre de 1859.—Tadeo Garcia.—P. M. de su merced, Patricio Canalejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taracena.

Con la competente autorizacion de la Excelentissima Diputacion provincial, los dias 4 y 11 del proximo Diciembre y hora de doce á dos de su tarde, tendrá efecto el remate en arrendamiento de todos los ramos de

consumos á la exclusiva para el abasto del año viniente de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en el acto del remate para inteligencia de los licitadores.

Taracena 22 de Noviembre de 1859.—El A. P., Juan Urrea.—Eusebio Blazquez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yelamos de Abajo.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia y á los treinta dias de inserto el presente en el Boletin oficial, se celebrarán en las Salas consistoriales de esta villa, desde las diez á las doce de la mañana, publico remate en arrendamiento de los molinos harinero y aceitero de estos propios para el año de 1860, bajo el justiprecio y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Yelamos de Abajo 2 de Noviembre de 1859.—El P. D. A., Felipe Sanchez.—P. A. D. A.—Jose Aragonés, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

No habiéndose presentado licitador alguno para la venta al por menor de las especies que con el epigrafe de carnes muertas distingue la tarifa numero 1.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856. Se anuncia ultima subasta en el dia 4 de Diciembre próximo, que ha de verificarse en el sitio destinado para celebrar los acuerdos de este Municipio, y hora de las dos de su tarde; en la inteligencia, de que no se admitirán posturas que resulten de inferior cantidad á la asignada en la base, cuando menos en 2/3 de la misma.

Dado en Somolinos a 22 de Noviembre de 1859.—El P., Santiago Bravo.—P. A. D. A.—Tomas Nieto y Cerezo, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subasta la renta del horno de pan-cocer perteneciente á los propios de esta villa, por todo el año de 1860, cuyo remate tendrá lugar en los dias 4 y 11 de Diciembre proximo vencido de una á tres de su tarde, en la Sala consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Barriopedro y Noviembre 18 de 1859.—D. O. A. El R. P., Anselmo Leton, Srio.—Luis Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Casasana.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca en arrendamiento a subasta publica el arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año proximo de 1860, perteneciente a sus propios, y el remate tendrá lugar el 8 de Diciembre inmediato en el sitio de costumbre y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Casasana y Noviembre 11 de 1859.—El P., Sabas Cervigon, Srio.—Santiago del Rio.

Junta encargada de las obras de construccion de la nueva Iglesia parroquial del pueblo de Frias.

Esta Junta ha señalado el dia 20 del proximo mes de Diciembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en publica subasta de las obras de construccion para edificar una nueva Iglesia parroquial en este pueblo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco rs. vellon.

La subasta se verificará en el despacho del Señor Gobernador, de la provincia de Teruel, ante dicha Autoridad, y en la Casa consistorial de Frias ante el Sr. Alcalde y Junta creada al efecto, hallándose en ambos puntos copia de los planos y pliegos aprobados de las condiciones facultativas y económicas para que los interesados puedan conocerlos detalladamente.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, incluyendo en ellos el documento que justifique haber depositado en la Caja general de Depositos la cantidad de diez mil reales vellon, y en caso que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara

únicamente entre sus autores una segunda licitacion, á la voz, que durará media hora.

Frias 1.º de Noviembre de 1859.—El Presidente, Joaquin Sanchez.—P. A. D. A.—José Roche, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de ... enterado del anuncio de fecha 1.º de Noviembre y da las circunstancias, requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de construccion para edificar una nueva Iglesia parroquial en el pueblo de Frias, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construccion de la misma; sujetandose completamente á las condiciones y requisitos expresados por la cantidad de (en letra), reales vellon (Fecha y firma del proponente).

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Anuncio en quiebra.

No habiéndose satisfecho por Don Rafael Sanchez Tirado, cesionario de D. Jose Pozo, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 65 000 rs. en que fué rematado á favor del segundo, en 17 de Junio último, un molino harinero, de los propios de Trillo, por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á publica subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguientes:

Remate para el dia 9 de Enero proximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantia.

Finca en la villa de Trillo.

N.º del inventario.

261. Un molino harinero sito dentro de la villa de Trillo, procedente de los propios de la misma: consta de dos piedras movidas por rodezno y una inutil; tiene abundancia de agua: su construccion de gran solidez y se halla en buen estado: su figura es un polígono irregular de seis lados, con una caída de 16 pies y una superficie de 1860 pies cuadrados: consta de un solo piso cubierto con la Casa consistorial, el pósito y la cárcel, y tiene dos cuartos y una cocina; linda Saliente a la de Ramon Sanchez, Norte río de Cifuentes, Poniente y Mediocia calle Real.

Produce de renta anual 1,770 rs., por la cual ha sido capitalizado en 31,860 rs., y se halla tasado en venta en 54,000 rs. y se remata en 2,500, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion, habiendo quedado rematada en el citado Pozo en 17 de Junio último, en la cantidad de 65,000 rs., y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de bienes Nacionales en sesion de 16 de Setiembre ultimo.

A la vez que en esta capital se celebrara otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes cabeza del partido judicial y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Trillo, para su fijacion al publico.

Suplemento.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de S. Lázaro, núm. 24.